

REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0672

SANTIAGO, 17 MAY 2019

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Resolución Exenta N° 2865 de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 17 de mayo del 2018, se suscribió el contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa Sociedad Seguridad del Norte S.A., Rut N° 96.955.710-k, mediante Licitación Pública ID 4449-6-LE18, denominada "Servicio privado de guardias donde se construirá la biblioteca regional de Arica y Parinacota", para las dependencias del edificio ubicado en calle 21 mayo N° 052, comuna de Arica, por un monto de \$37.128.000.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil pesos) IVA incluido, en conformidad a la Resolución Exenta N°30 del 17 de mayo 2018.
- 2.- Que, la cláusula octava del contrato y el punto 9 de las Bases de Licitación disponen que mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 periodo, siendo facultativo para el SNPC la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión de contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento. En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del periodo de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.
- 3.- Que, de acuerdo a la Ficha de Evaluación de Contratos, de fecha 16 de mayo de 2019, emitida por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de Arica y Parinacota, la Empresa Sociedad Seguridad del Norte S.A, obtuvo un resultado de 6.5 puntos en los criterios evaluados, en una escala de 1 a 7. De igual forma, obtuvo una clasificación "A", en la ficha de evaluación de proveedores externos, obteniendo un promedio de evaluación de 6 en una escala de 1 a 7.
- 4.- Que, según el Informe Técnico del Coordinador de Bibliotecas Públicas Región de Arica y Parinacota, Sr. Ricardo Perez Miranda, el que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se hace necesario dar continuidad a los Servicio privado de guardias donde se construirá la biblioteca regional de Arica y Parinacota por un periodo de 12 meses.
- 5.- Que, el IPC del periodo inmediatamente anterior corresponde a 2,4 % (dos coma cuatro por ciento) por lo que el monto a renovar reajustado asciende a la suma de \$38.028.648.- (treinta y ocho millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.
- 6.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y las Bases de Licitación, la empresa entrega al SNPC una Boletas de Garantía N°0170093, de fecha 3 mayo de 2019, por el monto de \$3.792.980 (tres millones setecientos noventa y dos mil novecientos ochenta pesos) y una Boleta de Garantía N°0170292, de fecha 16 mayo de 2019, por el monto de \$9.885 (nueve mil



ochocientos ochenta y cinco pesos), por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La suma de ambos instrumentos financieros equivale al 10% del valor de la renovación del contrato.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la renovación del contrato celebrado con fecha 17 de mayo de 2018 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut N° 60.905.000-4 y la Sociedad Seguridad del Norte S.A, Rut N° 96.955.710-k, por un monto total de \$38.028.648.- (treinta y ocho millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido, pagaderas en 12 cuotas iguales y sucesivas de \$3.169.054.- (tres millones ciento sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de \$38.028.648.- (treinta y ocho millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 002, del presupuesto 2019 del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y el saldo pendiente con cargo al presupuesto del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del año 2020, siempre y cuando se contemple disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



GONZALO OYARZÚN SARDI
SUBDIRECTOR
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/KR/MGL/CRG/mfr

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Coordinación de Bibliotecas Públicas Región de Arica y Parinacota
- Archivo





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**EVALUACIÓN DE PROVEEDORES EXTERNOS CRITICOS Y NO
CRITICOS**

Código: 4449-6-LE18

Página 1 de 1

Revisión : 1

Fecha Revisión : 03.05.2019

Nombre del Proveedor: SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.

Nombre del Contacto: XIMENA ISABEL TEJADA OVALLE

Nombre Evaluador: MIGUEL FLORES RODRIGUEZ

Señor(a) evaluador: Frente a cada ITEM evalúe con una nota de 1 a 7 su apreciación sobre el comportamiento del proveedor .

PROVEEDOR CRITICO

Nº	ITEM	NOTA
1	Exactitud en el cumplimiento de los objetivos y/o tareas planteadas en la propuesta.	6
2	La calidad de los productos y/o servicios entregados.	6
3	Entrega los productos y/o servicios en los plazos establecidos.	6
4	Demostró conocimiento en relación al producto o servicio adquirido.	6
5	Rapidez para acoger consultas, reclamos u observaciones.	6
6	Capacidad de los proveedores para resolver problemas de manera eficaz y oportuna.	6
7	Exactitud en el cumplimiento del servicio técnico, mantención, garantías y asistencia de post venta ofrecido	6
8	Coordinación entre el proveedor y la contraparte de la DIBAM.	6
9	Exactitud y precisión en los documentos de cobranza.	6
10	Entrega de aporte adicional a los productos y/o servicios contratados.	N/A
11	Evaluación del (los) relator(es) (Sólo Sistema de Capacitación).	N/A
PROMEDIO EVALUACIÓN		6,0

Clasificación del Proveedor según promedio:

A = 6,0 - 7,0

B = 5,0 - 5,9

Clasificación del Proveedor:

C = 4,0 - 4,9

D = menor a 4,0

PROVEEDOR NO CRITICO

Nº	ITEM	NOTA
1	Entrega los productos y/o servicios en los plazos establecidos.	
2	Rapidez para acoger consultas, reclamos u observaciones.	
3	El proveedor resolvió los problema presentado en un tiempo razonable	
4	El servicio post venta, informacìon, asesorias, capacitacìon	
5	Respuesta en el caso de deficiencia en el producto	
6	Precio de los productos o servicios	
11	Recomendaria a este proveedor (si o no)	
PROMEDIO EVALUACIÒN		

Clasificación del Proveedor según promedio:

A = 6,0 - 7,0

B = 5,0 - 5,9

C = 4,0 - 4,9

D = menor a 4,0

Clasificación del Proveedor:

A

A = Satisfactorio

B = Bueno

C = Regular

D =Malo

Miguel Flores Rodríguez
Evaluador del Patrimonio Cultural
Profesional Apoyo SERNAPAC XV



FICHA DE EVALUACIÓN DE CONTRATOS

1. Información Básica

Unidad de Compras	Coordinación Regional Bibliotecas Públicas (XV)		
ID que dio origen al contrato	4449-6-LE18	Rubro	
Nombre Proveedor	SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.		
Vigencia Contrato	Fecha Inicio	17-05-18	Fecha termino
N° Dcto. Garantía	Fecha Inicio	03-05-18	Fecha termino
			16-05-19
			30-09-19

N° de Resolución de Renovación	00030
Año	2018

2. Criterios de Evaluación (Escala 1-7)

Proveedor	Precio	Calidad	Post Venta	Cobertura	Experiencia Empresa	Otro	Puntaje
SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.	6	7	-	6	7	-	6,5

2.1 Resultados de las evaluaciones realizadas - Variables utilizadas para realizar consultas al mercado de proveedores. Indicar SI/NO, y (adjuntar antecedentes en el caso de Renovación de Contrato y según los documentos con los que se evaluaron)

Cotización por Correo Electrónico	
Cotizaciones en formato papel por proveedor de Mercado Externo	
Cotizaciones de Sistema de Compras	
Cotizaciones de Convenio Marco	
Cotizaciones por convenios Internos de la Institución	

3. Diagnostico Global (marcar con una X)

Cumple sobre lo esperado	
Cumple con lo esperado	
Cumple de manera básica	
Servicio Insatisfactorio	

Detalle del Diagnóstico (Obligatorio)

Se prorroga.	

4. Conclusión Final

Se Prorroga	X
Se Termina	

Ricardo Alejandro Perez miranda
Coordinador Regional Bibliotecas Públicas
Servicio nacional del patrimonio Cultural
Región Arica y parinacota



Fecha: 16-05-19



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

INFORME TÉCNICO

Con fecha 17 mayo de 2018, mediante Resolución Exenta N° 0030, se aprobó el contrato **“SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRA LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”**, por el plazo de 12 meses, a la Empresa **“SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.”**, de acuerdo a la Licitación Pública ID N°4449-6-LE18.

Durante los 11 meses de contrato, la empresa **“SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.”**, ha prestado el servicio privado de guardias, de manera satisfactoria y oportuna.

Es por lo anteriormente expuesto, que se solicita que se pueda realizar la **“Renovación de contrato”**, por el **“SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRA LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”**, a la empresa **“SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.”**, por un periodo de 12 meses.


RICARDO A. PEREZ MIRANDA

Coordinador Regional Bibliotecas Públicas
Región Arica y Parinacota

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



Arica, 06 mayo 2019.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONTRATO

SANTIAGO, 17 MAYO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001 030

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L N° 5.200 de 1929 y el D.F.L N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y Resolución Exenta N°88 de 2018 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 29 de fecha 16 de mayo que modifica la Resolución Exenta N°24 de fecha 08 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la adjudicación del **"SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"** según Licitación Pública ID N°4449-6-LE18, para las dependencias en la ex Estación de Ferrocarril Arica – La Paz, ubicada en avenida 21 de Mayo N° 052, Arica.

2.- Que, con fecha 17 de mayo de 2018 se suscribió contrato entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT: 60.905.000-4** y **SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A., RUT N° 96.955.710-K**, por el **"SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, según licitación pública ID N°4449-6-LE18, por la suma de \$37.128.000.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 17 de mayo de 2018, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT: 60.905.000-4** y **SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A., RUT N° 96.955.710-K**, por el **"SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, según licitación pública ID N°4449-6-LE18, por la suma de \$37.128.000.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil pesos) IVA incluido, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

"SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEGURIDAD DEL NORTE S.A.

En Santiago de Chile, a 17 de mayo de 2018, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas don Ricardo Alejandro Pérez Miranda, cédula nacional de identidad N° 6.609.603-3, chileno, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 52 comuna de Arica, ciudad de Arica; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.**, RUT N° 96.955.710-K, representada por doña Ximena Isabel Tejada Ovalle, Cédula Nacional de Identidad N° 9.771.245-K, ambos domiciliados en Arturo Prat N°391 oficina N°144, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "LA EMPRESA". Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 06 de abril de 2018, el SNPC convocó a una licitación pública para el "Servicio privado de guardias donde se construirá la Biblioteca Regional de Arica y Parinacota", la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 4449-6-LE18. Dicha licitación fue adjudicada al proveedor **Sociedad de Seguridad del Norte S.A, Rut. N° 96.955.710-K**, según Resolución Exenta N° 29 de fecha 16 de mayo de 2018 que modifica Resolución Exenta N° 24 de fecha 08 de mayo de 2018, por el monto de \$37.128.000.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas y Aclaraciones formuladas y la Oferta adjudicada.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Por el presente acto la Empresa se obliga a entregar los servicios de seguridad para las dependencias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Edificio Ex Ferrocarril Arica La Paz, ubicado en 21 de Mayo N° 52).

CUARTO. PLAZO: El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la suscripción de este contrato.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SNPC, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

QUINTO. PRECIO. Por los servicios de seguridad el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa, la suma mensual de \$37.128.00.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil de pesos) IVA incluido.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El SNPC procederá a efectuar el pago en 12 (doce) estados de pagos mensuales, iguales y sucesivos.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o servicios, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago.

SÉPTIMO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SNPC podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

OCTAVO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos; esto es, proveer de servicio privado de guardias en el Edificio Ex Ferrocarril Arica La Paz, ubicado en 21 de Mayo N° 52, se requiere que exista posibilidad de renovar mediante resolución fundada, por 1 período de 12 meses, siendo facultativo para el SNPC la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del periodo de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

NOVENO. MULTAS: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aplicará multa en los siguientes casos:

- 8 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de acuerdo al programa de trabajo propuesto, con un tope máximo de 3 días, durante el periodo de vigencia del contrato.
- 5 UF cuando el personal del servicio contratado no concurra con su uniforme de trabajo completo, o incurra en falta en su uso, conservación y limpieza con un tope de 2 días en un mes.
- 5 UF cada vez que la empresa no entregue a los trabajadores los materiales, herramientas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, con un tope máximo de 3 días en un mes.
- 5 UF cuando no se cumpla la cantidad de horas laborales establecidas, en la oferta técnica, con un tope de 3 faltas en un mes.
- 8 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de la prestación del servicio, con un tope máximo de 3 días corridos.
- 5 UF por turno que no se realice, con un tope de 2 días al mes; con todo, dicho incumplimiento tendrá un límite de 6 faltas durante la vigencia del contrato.

El proveedor podrá reclamar de su aplicación al SNPC dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El SNPC resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

No habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SNPC aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. Si no lo hiciere, el SNPC podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SNPC podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SNPC dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SNPC, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO. El presente contrato no implica vínculo laboral alguno entre la Empresa y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo. Por tanto, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO PRIMERO. SUBCONTRATACIÓN El proveedor **no podrá subcontratar** ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose a la SNPC para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor

DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD. El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SNPC a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales del Proveedor, según lo dispone el artículo 11 de la Ley N° 19.886, LA EMPRESA entrega al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una Boleta de Garantía vigente N°0202780 del banco Santander, por el monto de \$3.784.200.- (tres millones





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

setecientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos), con fecha de vencimiento 01 de septiembre de 2019, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el monto de la misma será considerado como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

El SNPC devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En el caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO QUINTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el adjudicatario acumule un total de 24 UF en multas por no cumplir con el programa de trabajo ofertado.
- b) Cuando el adjudicatario acumule un total de 10 UF en multas con ocasión de la concurrencia del personal del servicio contratado sin su uniforme de trabajo completo o por infracción en su uso, conservación y limpieza.
- c) Cuando el adjudicatario acumule un total de 15 UF en multas cada vez que la empresa no entregue a los trabajadores los materiales, herramientas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados.
- d) Cuando el adjudicatario acumule 15 UF en multas por no cumplir con la cantidad de horas laborales establecidas en la oferta técnica.
- e) Cuando el adjudicatario acumule 24 UF de multa por no poner en marcha el inicio del servicio, de acuerdo al programa de trabajo propuesto.
- f) Cuando el adjudicatario acumule 10 UF en multas por concepto de turno no realizado dentro de un mes o cuando acumule 30 UF por mismo concepto, pero dentro de la vigencia del contrato.
- g) Cuando el adjudicatario no cumpla con el pago de las remuneraciones y pagos previsionales a sus empleados
- h) Cuando, en un plazo de 24 horas, el adjudicatario no cumpla con la petición señalada en el punto N°3, letra g) de las Bases Técnicas de la presente licitación.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Asimismo, el SNPC podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SNPC podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SNPC dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SNPC resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SNPC aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SNPC hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SNPC podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería de don Ricardo Pérez Miranda, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en la Resolución Exenta N°88 de 2018 que delega facultades, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de doña Ximena Isabel Tejada Ovalle, Cédula Nacional de Identidad N° 9.771.245-K, para representar a la empresa Sociedad Seguridad del Norte S.A., consta en escritura pública que contiene el Acta Primera Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

con fecha 03 de noviembre de 2017, ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, don Carlos Urbina Reszczyński, Repertorio N° 3892-2017.

FIRMARON: RICARDO PÉREZ MIRANDA, COORDINADOR REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y XIMENA ISABEL TEJADA OVALLE, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE S.A.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$37.128.000.- (treinta y siete millones ciento veintiocho mil pesos) IVA incluido, con cargo al Presupuesto del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2018.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



RICARDO ALEJANDRO PEREZ MIRANDA
COORDINADOR REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/KFR/GOS/MGL/CRG/tmv

Distribución

- Planificación y Presupuesto SNBP
- Archivo
- Correlativo







Instituto Nacional de Estadísticas
Departamento de Estadísticas de Precios

Periodo de Cálculo

Mes y Año de Inicio 5/ 2018

Mes y Año de Termino 4/ 2019

Valor a Ajustar \$ 37128000

Variación del Periodo

01 Mayo 2018 al 30 Abril 2019

(12 meses)

2,4 %

Variación acumulada en el período.

El Valor Ajustado es : \$ 38.028.648

Nota: Los cálculos son realizados internamente considerando doce decimales.

EN EFECTIVO VENCIMIENTO = 30/09/2020
(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS A LA VISTA
Nº INSTRUMENTO : 0170292 06 16 de MAYO de 2019

Nº OPERACION : 00350045005510601720 \$ 9.885,00 0037 - 0008

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA ARICA BOLOGNESI ----- DEL BANCO SANTANDER 0045
LA CANTIDAD DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100*****
***** PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES
A FAVOR DE : SERV NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL(RUT 60.905.000-4)
TOMADA POR : SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE SA(RUT 96.955.710-K)
PARA GARANTIZAR :
SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRA LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

ROBERTO LENA PAREDES
Jefe de Operaciones
BANCO SANTANDER-CHILE
p.p. BANCO SANTANDER

VICTOR BRAVO PINO
Tesorero
BANCO SANTANDER-CHILE

3301639



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

BANCO SANTANDER CHILE
01702920 0370008005510601720 06 00000988500

BOLETA DE GARANTIA
EN EFECTIVO

MONEDA: PESOS
VENCIMIENTO: 30/09/2020
Monto: 3.792.980,00

(NOMINATIVO)
Nº INSTRUMENTO : 0170093

A FAVOR DE: ORGANISMO DE FISCOS

A LA VISTA
3 de MAYO de 2019

Nº OPERACION : 00350045005510579457

\$ 3.792.980,00

0037 - 0008
0045

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA ARICA BOLOGNESI DEL BANCO SANTANDER
LA CANTIDAD DE TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100*****
*****PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : SERV NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL(RUT 60.905.000-4)

TOMADA POR : SOCIEDAD SEGURIDAD DEL NORTE SA(RUT 96.955.710-K)

PARA GARANTIZAR :

SERVICIO PRIVADO DE GUARDIAS DONDE SE CONSTRUIRA LA BIBLIOTECA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

ROBERTO LEVA PAREDES
Jefe de Operaciones
BANCO SANTANDER CHILE

VICTOR BRAVO PINO
Reservista
BANCO SANTANDER CHILE

P.P. BANCO SANTANDER

3301440

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

